

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón El Empalme: Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027 y que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021 - 2032** 2
- **Cantón Santa Lucía: De presupuesto municipal para el ejercicio económico para el año 2026** 6

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo constituye la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en todos los niveles de gobierno en el país. Según lo establece la Constitución de la República, su observancia es de carácter obligatorio en el sector público e indicativo para los demás sectores.

La implementación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo «Ecuador no se Detiene» 2025-2029 exige que todas las entidades que conforman el sector público, incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adecuen sus instrumentos de planificación y presupuestación para asegurar la coherencia en la inversión de los recursos públicos. Esta alineación no solo es un mandato legal, sino una herramienta esencial para la gestión por resultados, permitiendo medir el impacto de las políticas públicas en el territorio y reducir sus desigualdades.

Por lo tanto, es imperativo establecer un proceso de alineación que integre la planificación local con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, garantizando así la unidad y complementariedad del sistema de planificación nacional.

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO

Que el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos.

Que el artículo 293 de la Constitución de la República establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz para el diseño y aplicación de la política pública, a la cual deben sujetarse las acciones, programas, proyectos y el endeudamiento público.

Que el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el principio de complementariedad, por el cual los GAD tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) señala que las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional y estar articuladas al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo «Ecuador no se Detiene» 2025-2029, el cual contiene los objetivos nacionales y la Estrategia Territorial Nacional vinculante para todas las instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que el 27 de agosto de 2025 se publicó en el Registro Oficial número 532 la ordenanza reformativa relativa al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027 y que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021-2032 del cantón El Empalme.

Que el 05 de febrero de 2026, el Consejo Cantonal de Planificación del GAD Municipal del cantón El Empalme, emitió la Resolución No.: 001-GADMCEE-SPCyCS-CPC-2026, mediante la cual resolvió «emitir el informe favorable para la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024-2027 del cantón El Empalme al Plan Nacional de Desarrollo «Ecuador no se Detiene» 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)».

El Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Empalme en ejercicio de sus capacidades legales y constitucionales expide la segunda reforma a la: **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2032 DEL CANTÓN EL EMPALME**

Art. 1. - Agréguese en la ordenanza la siguiente Disposición Especial:

DISPOSICIÓN ESPECIAL

PRIMERA: Se declara como parte integrante e inseparable de esta Ordenanza la Resolución No.: 001-GADMCEE-SPCyCS-CPC-2026 que contiene el informe técnico

favorable y sus anexos, debidamente aprobados, para la alineación de la planificación local con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, así como para todos los efectos legales, técnicos y administrativos de gestión territorial. Los planes operativos anuales, planes de inversión y presupuestos institucionales deberán ajustarse obligatoriamente a las metas, indicadores y modelos territoriales definidos en el documento aprobado. La máxima autoridad ejecutiva, a través de la unidad de planificación, garantizará que la ejecución de los proyectos contenidos en este instrumento guarde estricta coherencia con la Estrategia Territorial Nacional y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, asegurando la sostenibilidad y calidad del gasto público en el territorio.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Empalme, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Rodolfo Sebastián Cantos Acosta
ALCALDE DEL GADMCEE



Ab. Julio Cesar Domínguez Espinel
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que, la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2032 DEL CANTÓN EL EMPALME**, fue leída, analizada, discutida ante la Comisión de Legislación y Fiscalización y aprobada en dos sesiones extraordinarias de Concejo Municipal, celebradas los días 09 y 11 de febrero del 2026 en primero y segundo debate respectivamente, El Empalme, 13 de febrero de 2026.



Ing. Rodolfo Sebastián Cantos Acosta
ALCALDE DEL GADMCEE



Ab. Julio Cesar Domínguez Espinel
SECRETARIO DEL CONCEJO

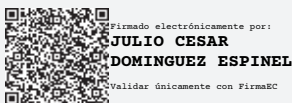
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME.- VISTOS: El Empalme, 13 de febrero del 2026.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE**, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-**

2027 Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2032 DEL CANTÓN EL EMPALME, procédase con dicha disposición legal.



Ing. Rodolfo Sebastián Cantos Acosta
ALCALDE DEL GADMCEE

Certifico: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Rodolfo Sebastián Cantos Acosta, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Empalme, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2032 DEL CANTÓN EL EMPALME**, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ab. Julio Cesar Domínguez Espinel
**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), constituyéndose como una herramienta financiera esencial para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Lucía.

En el Ecuador, la Constitución determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo VII, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre y el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

El presupuesto público es un instrumento esencial para la administración, ejecución y control de los recursos del GAD alineado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan Operativo Anual (POA), su estructura asegura que los recursos se destinen prioritariamente a la ejecución de los programas y proyectos definidos en la planificación participativa, garantizando así la coherencia entre la misión y visión estratégica a largo plazo de la institución.

El presupuesto ha sido formulado bajo los principios de equilibrio y universalidad, proyectando de manera responsable los ingresos (propios, transferencias, financiamiento) y asignándolos de forma eficiente a los gastos de funcionamiento, inversión y capital.

En consecuencia y al amparo del ordenamiento legal vigente, se presenta la documentación que sustenta la proforma presupuestaria, la misma que ha sido validada por las instancias de participación correspondientes, estructurada en gastos permanentes y no permanentes consolidados en programas y proyectos de inversión debidamente priorizados para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026.

En virtud de los fundamentos constitucionales y legales antes citados, y considerando que el proyecto de Presupuesto 2026 es indispensable para la consecución de los objetivos de desarrollo local y la satisfacción de las necesidades de la población, se somete a consideración del órgano legislativo la aprobación de la presente Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Santa Lucía para el Ejercicio Económico 2026.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 215 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el presupuesto de los gobiernos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año;

Que, el viernes 17 de octubre del presente año, en la Sala de Sesiones del GAD. Municipal, se reunió el Consejo Cantonal de Planificación como máxima instancia de Participación, emitió "RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD" con las prioridades de inversión definidas para el Presupuesto del ejercicio financiero 2026.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE:**ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA.****1. INTRODUCCIÓN****1.1. BASE LEGAL**

El Cantón Santa Lucía fue creado mediante Ley el 02 de febrero de 1987 publicado en registro oficial número 617 del 03 de febrero de 1987.

Mediante Ordenanza municipal ratificatoria cambio de denominación de Ilustre Municipalidad al de Gobierno Municipal del cantón Santa Lucía, aprobada el 21 de diciembre del 2010 y publicada en registro oficial N.º 396 del miércoles 02 de marzo del 2011 y el 02 de diciembre del 2011 se cambió el nombre por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía.

Su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República del Ecuador que define, consagra y reconoce la autonomía del Gobierno Municipal, y en su artículo 238 expresa: “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.....”; además en su artículo 240 dota de facultades legislativas en materia de su competencia; en este mismo sentido y en concordancia con artículo 264 pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- b) Que los artículos 5, 6 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en virtud de lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule tiene las competencias y facultades necesarias para regir sus políticas financieras, de desarrollo, inversión y planificación. El Estado y sus instituciones están obligados a respetar y hacer respetar la autonomía municipal.
- c) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, Título VI, Capítulo VII, artículos 215 al 273 detalla la elaboración del Presupuesto de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante ingresos públicos municipales y Gastos por áreas, así como la Formulación, Aprobación y Sanción del Presupuesto, Ejecución, Reformas y Clausura y Liquidación del Presupuesto Municipal.

- d) Asimismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 define las atribuciones del Concejo Municipal, estableciéndose en su literal g) “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, (...)”.
- e) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 245: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. (...)”.

1.2. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Lucía, bajo las leyes que norman su vida institucional en coordinación con las entidades debe ajustarse dentro de lo estipulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Título III, Capítulo III.

Además, se debe cumplir con las competencias establecidas en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de otras que determine en Consejo Nacional de Competencias en el marco de la Ley.

1.3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, basará su gestión en las siguientes Políticas:

- a) Procurar el bien común.
- b) Movilizar esfuerzos para dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de una infraestructura física, administrativa, material, humana y tecnológica efectiva para mejorar los procesos internos y de atención adecuada a la ciudadanía.
- c) Coordinar con otras entidades el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación, salud y asistencia social.
- d) Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad Institucional.
- e) Concretar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación ciudadana efectiva en el desarrollo de la comunidad.

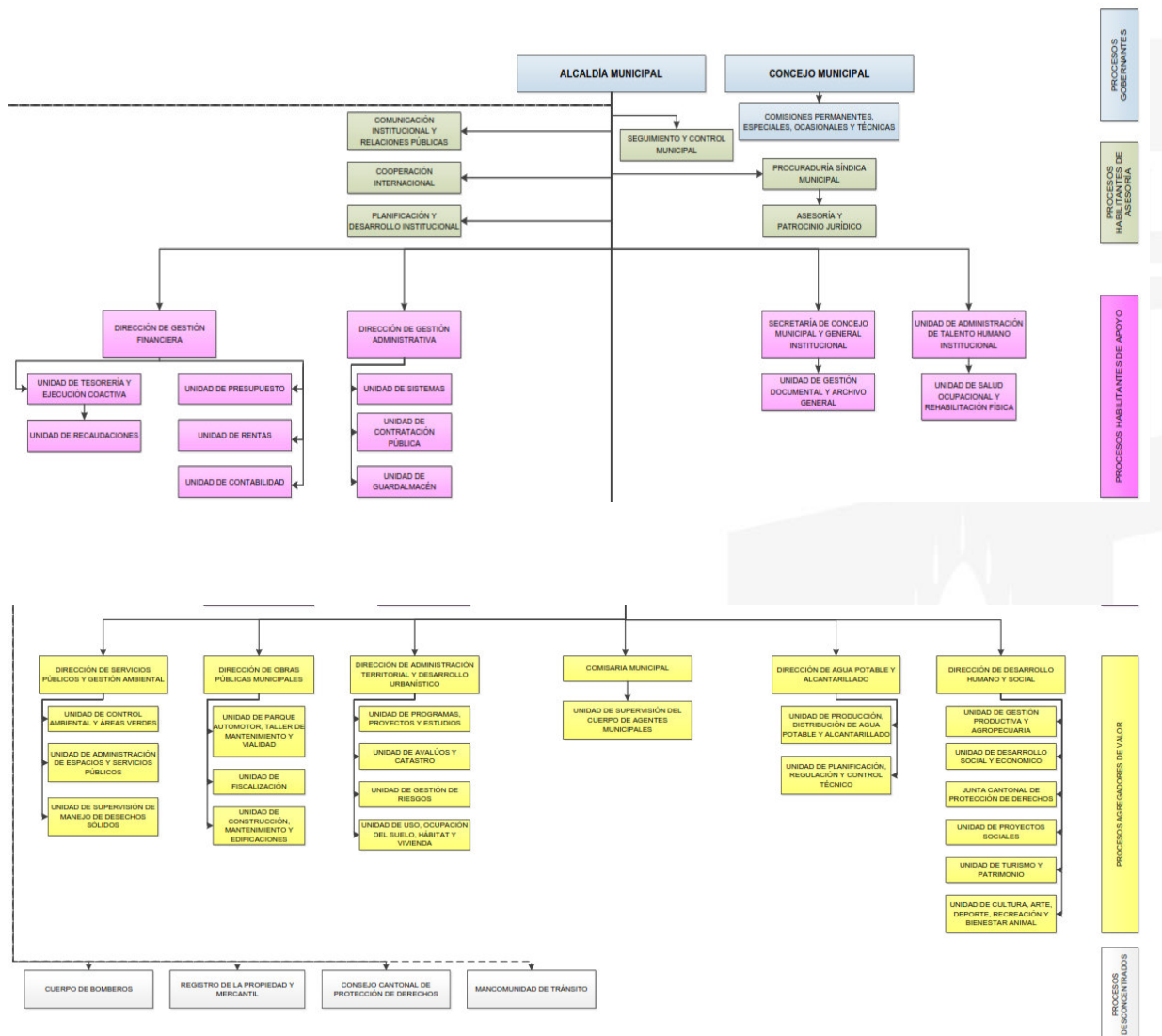
- f) Concertar con los diversos actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo del cantón.

1.4. ORGANIZACIÓN

Para el cumplimiento de su misión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, sustenta su gestión en aspectos integrales desarrollados por niveles de gestión y responsabilidad, los cuales se agrupan en macro - procesos, procesos, subprocesos o unidades administrativas; y, secciones. Los que difieren entre sí, entre otros factores, por la dimensión y complejidad de sus productos finales, contribución al valor agregado institucional y la disposición jerárquica posicional de los niveles de responsabilidad conforme al modelo de gestión institucional por procesos. La estructura mínima para el cumplimiento eficiente de sus competencias comprende los siguientes niveles de derivación jerárquica:

- a) Nivel 1 - Macroprocesos: Comprende la organización estratégica de los procesos institucionales considerando la cadena de valor y competencias macro por afinidad de productos y servicios a desarrollar, así, se definen los siguientes grupos: Gobernantes, Habilitantes de Asesoría, Habilitantes de Apoyo, Agregadores de Valor; y, Desconcentrados o Adscritos.
- b) Nivel 2 - Procesos: Corresponde la derivación de atribuciones y responsabilidades acorde a su competencia y ámbito de acción en la gestión institucional, se conforman principalmente por Direcciones.
- c) Nivel 3 - Subprocesos: Conforman los departamentos, unidades o espacios físicos que condescienden de la estructura orgánica institucional, cuyo ámbito de acción corresponde la ejecución y supervisión de procesos dentro de la gestión municipal por procesos.
- d) Nivel 4 - Secciones: Divisiones internas de trabajo representativas que ejecutan procesos, tareas de apoyo técnico, administrativo y servicios. Su representación orgánica puede o no ser incluida según sea la necesidad orientadora para los usuarios internos y externos.

El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía se encuentra estructurado de la siguiente manera:



2. INGRESOS

La institución municipal tiene como misión dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia y ética institucional y con el uso óptimo de los recursos humanos altamente comprometidos, capacitados y motivados.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía para cumplir con sus objetivos y metas previstos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, Plan de Gobierno, tiene planeado aplicar las siguientes políticas en materia de ingresos municipales:

- a) Incorporación de nuevas construcciones del cantón al catastro predial urbano.
- b) Revisión, mejoramiento y actualización de las ordenanzas tributarias.
- c) Aplicación de canales alternativos de recaudación para los diferentes conceptos de ingresos tributarios y no tributarios.
- d) Aplicación permanente del Procedimiento de ejecución de coactiva.
- e) Difusión de campañas de publicidad a través de los diversos medios de comunicación social.
- f) Recuperación mediante contribución especial de mejoras de todas las obras ejecutadas por la Administración Municipal.

2.1. EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

Para la determinación de Ingresos para el año 2026 se realizó análisis de recaudación de cada partida con corte al 30 de junio con el fin de estimar valores para el siguiente año, además se consideró el nivel de recaudación de años anteriores aplicando la estructura y concepto de partidas de ingresos de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de febrero del 2025.

Las proyecciones de ingresos clasificados en corrientes, de capital y de financiamiento respaldan lo dispuesto en el artículo 171 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización.

Las asignaciones provenientes del estado se han programado considerando el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0021-A emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 29 de septiembre del 2025.

El monto total de Ingresos para el año 2026 asciende a USD 11.414.434,00 distribuidos de la siguiente manera:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SANTA LUCIA
INGRESOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

1	INGRESOS CORRIENTES	3.751.258,89
1.1.	IMPUESTOS	660.000,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	492.827,09
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	252.000,00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	107.800,00
1.8.		
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.178.631,80
1.9	OTROS INGRESOS	60.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.853.474,19
2.4.	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	88.483,57
2.8		
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIÓN	5.764.990,62
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.809.700,92
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0,00
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	449.534,00
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.360.166,92
	TOTAL DE INGRESOS	11.414.434,00

Los Ingresos Presupuestarios se encuentran previstos en el artículo 223 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dividiéndose en ingresos tributarios, ingresos no tributarios y empréstitos, cuya aplicación en esta entidad municipal se ha realizado según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Otra distribución de ingresos es a través de su clasificación económica, que son: ingresos corrientes, ingresos de capital y de financiamiento.

Los ingresos corrientes están conformados por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias y otros ingresos; como se muestra en la tabla anterior para el año 2026 se presenta un estimado por el monto de USD 3.751.258,89.

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración intangibles, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones destinadas a financiar egresos de capital e inversión.

Este grupo incluye un monto de USD 5.114.990,62 en transferencias del Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD y los Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en 2025, estos fondos corresponden a las asignaciones para los GAD por el Modelo de Equidad Territorial y la competencia de patrimonio.

Adicional, se considera los recursos del Convenio entre GAD Municipal y Ministerio de Inclusión Económica y Social por un valor de USD 650.000,00.

Los ingresos de financiamiento corresponden a aquellos que representan fuentes adicionales por cuentas por cobrar y disponibilidades de saldos.

En este grupo de ingresos por financiamiento público (37 y 38), asciende a USD 1.809.700,92 de los cuales se desglosa de la siguiente manera:

Grupo 37 Saldos Disponibles se compone de saldos disponibles de caja bancos por un valor de USD 449.534,00 y en el grupo 38 de Cuentas pendiente por cobrar por un valor total de USD 1.360.166,92.

3. GASTOS

3.1. ASPECTOS GENERALES

En coherencia con los ingresos proyectados, la Proforma Presupuestaria 2026 incluye una distribución detallada de los gastos por áreas, organizada de la siguiente manera: generales, sociales, comunales y servicios inclasificables.

Para la determinación de gastos corrientes, inversión y de capital se han observado las disposiciones legales y reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

Es importante destacar que, conforme al Estatuto Orgánico del GAD Municipal del cantón Santa Lucía, la jefatura de administración de talento humano es responsable de administrar y realizar el pago de remuneraciones al personal institucional, para lo cual debe gestionar los recursos de manera más eficiente.

La estructura y concepto de las Partidas de gastos, se basan de acuerdo al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de febrero del 2025.

La entidad cumplirá los siguientes servicios estructurados en Áreas y Programas que

ejecutará la Administración Municipal:

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL (111)

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (121)

PROGRAMA 3.- COMISARIA MUNICIPAL (131)

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE (211)

PROGRAMA 2.- DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (231)

PROGRAMA 3.- MIES (241)

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANISTICO (311)

PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD (312)

PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE (321)

PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (331)

PROGRAMA 5.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES (361)

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD (511)

PROGRAMA 2.- OTROS GASTOS COMUNES (521)

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizarse en forma coordinada cumpliendo con las siguientes actividades (Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art 338 del COOTAD).

Es la encargada de administrar y controlar los recursos administrativos del GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, con transparencia y efectividad, atendiendo las necesidades de los diversos procesos para el logro de la misión, visión, objetivos, metas, programas y proyectos del GAD Municipal, enfocándose en proveer servicios de apoyo a todas las direcciones en materia de compras públicas y proporcionar recursos informáticos de calidad.

b) PROCESOS Y SERVICIOS QUE INTERVIENEN

PROCESO EJECUTIVO. -Está a cargo del alcalde, según el Artículo 59 de la COOTAD; y Artículo 60 Atribuciones de la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

PROCESO LEGISLATIVO. - Esta actividad la ejerce el concejo municipal, según Artículo 56 del COOTAD; es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Está integrado por el alcalde, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral, será menester la fijación y aplicación de las políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad con base a un desarrollo armónico, dando cumplimiento al artículo 57 y 58 del COOTAD.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - La Secretaría de concejo municipal y general institucional, es la encargada de brindar orientación y atención a la comunidad que requiere los diferentes servicios del GAD Municipal, utilizando estrategias de control pormenorizado y sistematizado, a través del talento humano que la conforman; simultáneamente atiende todos los actos que le son propios de sus funciones con respecto a las actuaciones del Concejo Municipal, además del manejo de la documentación y archivos del GAD Municipal.

JEFATURA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL. - Responsable de dar seguimiento y control de acuerdo con el plan de trabajo instaurado para el GAD Municipal del cantón Santa Lucía acorde a las directrices emitidas por la máxima autoridad. Además, es la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

PROCURADURÍA SINDICA MUNICIPAL. - Es la encargada de proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, sobre la base de la formulación y la aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia.

COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. - Es la encargada de brindar soporte técnico y/o asesoramiento a todas las dependencias municipales para que enfrenten eficientemente el cumplimiento de sus funciones en búsqueda de recursos de la cooperación internacional y en el ámbito de la buena gestión municipal.

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. - Contribuye a lograr un desarrollo integral, planificando el desarrollo desde las bases sociales del cantón Santa Lucía, formulando los correspondientes planes de desarrollo y ordenamiento territorial e institucional, de manera articulada con la planificación nacional, regional y cantonal, en el ámbito de las competencias asignadas a la institución en el Marco del Sistema Nacional de Planificación.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS. - Difundir a nivel local y nacional la gestión municipal de manera transparente y oportuna a través de los medios de comunicación con la finalidad de fortalecer la imagen institucional.

SISTEMAS. - Administra eficientemente los recursos informáticos, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación Tics y la automatización de procesos, a fin de apoyar de manera eficaz la gestión y la toma de decisiones en beneficio de la colectividad.

CONTRATACIÓN PÚBLICA. - Es la encargada de participar en el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de los procedimientos de contratación pública establecidos en la normativa; y además coordinar la revisión, formulación y ejecución de procesos y procedimientos administrativos eficientes, debidamente reglamentados y normados, a fin de proporcionar suministros, materiales, bienes muebles, servicios de calidad y con oportunidad.

GUARDALMACÉN. - Ejecuta los procesos de recepción, registro y custodia de bienes, suministros y materiales ejecutando acciones que garanticen la conservación, buen uso y mantenimiento de los mismos.

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO. - Es la encargada de dirigir de forma planificada y técnica el talento humano vinculado al GAD Municipal, a través de adecuados procedimientos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del mismo.

- c) **COSTO DEL PROGRAMA.** - El costo total del programa es de USD 1.294.429,54 que incluye las remuneraciones al personal del programa, adquisición de bienes e insumos, pago por los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este grupo.
- d) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, sala de concejales, secretaria general, Relaciones Públicas, Procuraduría Sindica Municipal, Jefatura técnica, Cooperación Internacional, Dirección Administrativa, Talento Humano, Planificación Institucional, Sistemas, Compras Públicas y Guardalmacén.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL PP2026
5	GASTOS CORRIENTES	1.269.929,54
5.1	GRUPO I. - GASTOS PERSONALES	894.429,54
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	596.076,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	581.976,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	14.100,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	77.610,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	55.070,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	22.540,00
5.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1.560,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	240,00
5.1.03.06	Alimentación	1.320,00
5.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	183,36
5.1.04.01	Por cargas familiares	28,20
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	155,16
5.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	88.264,00
5.1.05.07	Honorarios	12.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	64.764,00
5.1.05.12	Subrogación	6.000,00
5.1.05.13	Encargos	5.500,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	130.736,18
5.1.06.01	Aporte Patronal	75.666,18
5.1.06.02	Fondo de Reserva	55.070,00
5.1.07	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	0,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	0,00
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	263.000,00
5.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	26.500,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	20.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	6.500,00
5.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	80.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	30.000,00

5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad.	40.000,00
5.3.02.22	Servicios y Derechos en producción	10.000,00
5.3.03.	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	3.100,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	1.000,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	600,00
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	1.000,00
5.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	40.600,00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado	9.000,00
5.3.04.03	Mobiliarios	3.000,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	17.600,00
5.3.04.05	Vehículos	6.000,00
5.3.04.17	Infraestructura	5.000,00
5.3.06.	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	10.000,00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	10.000,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	0,00
5.3.07.	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA	33.800,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	27.000,00
5.3.07.02	Arrendamientos y Licencias de uso de paquetes informáticos	6.800,00
5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos.	0,00
5.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	69.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	10.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	38.500,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía	10.000,00
5.3.08.09	Medicamentos	1.000,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.500,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	5.000,00
5.3.08.19	Accesorios e Insumos químicos y orgánicos	500,00
5.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	2.000,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos	0,00
5.7.01.02	Tasas Generales	31.500,00
5.7.02.01	Seguros	75.000,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	6.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	24.500,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	24.500,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	24.500,00

8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	23.000,00
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	500,00
	TOTAL	1.294.429,54

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Es la encargada de administrar y controlar los recursos económicos y financieros del GAD Municipal del cantón Santa Lucía, con transparencia y efectividad, atendiendo las necesidades de los diversos procesos para el logro de la misión, visión, objetivos, metas, programas y proyectos de la institución.

PROCESO DE APOYO. - Son funciones de la unidad financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348; y, 349 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las que constan en otras normas y cuerpos legales conexos vigentes.

La Administración Financiera conjuntamente con el alcalde serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto, con base a los requerimientos y necesidades de los diferentes departamentos municipales y la comunidad.

CONTABILIDAD. - Es la encargada de proveer a la Dirección de Gestión Financiera y alcalde información financiera válida, confiable, útil y oportuna de la institución municipal, para la toma de decisiones y el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias.

TESORERIA. - Coordinar, planificar, supervisar y ejecutar las actividades direccionadas a administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo a las leyes vigentes y tiene como objetivo custodiar los ingresos financieros, así como el control de los pagos de acuerdo a la disponibilidad financiera.

PRESUPUESTO. - Es la encargada de formular, controlar y evaluar el Sistema Presupuestario de la institución municipal con la finalidad de asegurar a la administración la vigencia y pleno funcionamiento de un sistema de gestión presupuestaria que facilite la asignación de recursos a los diferentes programas que estén en ejecución, o por ejecutarse.

RENTAS. – Responsable de aplicar con eficacia y eficiencia las normas tributarias y no tributarias vigentes entre ellas las ordenanzas, para promover el cumplimiento del pago de los impuestos por parte de los contribuyentes; y, proporcionar atención ágil y eficaz a la comunidad, respecto de los pagos de los tributos que se deben hacer al Municipio

- b) **METAS Y COSTOS.** - El costo total de este programa es de USD 279.443,52.
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Gestión Financiera y las Jefaturas de Presupuesto, Tesorería, Rentas y Contabilidad.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PP2026
5	GASTOS CORRIENTES	273.443,52
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	252.943,52
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	190.776,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	190.776,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23.248,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	15.898,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7.350,00
5.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	1.750,00
5.1.05.12	Subrogación	1.750,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	37.169,52
5.1.06.01	Aporte Patronal	21.271,52
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.898,00
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20.500,00
5.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	15.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	15.000,00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3.000,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	3.000,00
5.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2.500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2.500,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	6.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	6.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	6.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00
	TOTAL	279.443,52

PROGRAMA 3.- COMISARIA MUNICIPAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Es la encargada de ejercer dentro de sus atribuciones y responsabilidades, vigilar y hacer cumplir las normas y ordenanzas; establecer juzgamiento a los infractores por cuestiones administrativas establecidas en las ordenanzas; organizar e implementar mecanismos de difusión y concienciación ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El costo del programa asciende a un valor de USD 377.449,94
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Departamento de Comisaría

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA
PROFORMA DE GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	POLICIA JUSTICIA Y VIGILANCIA PP2026
5	GASTOS CORRIENTES	372.249,94
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	363.949,94
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	107.232,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	66.036,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	41.196,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	41.725,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	22.125,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	19.600,00
5.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	4.680,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	720,00
5.1.03.06	Alimentación	3.960,00
5.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	297,72
5.1.04.01	Por cargas familiares	56,40
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	241,32

5.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	158.268,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	158.268,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	51.747,22
5.1.06.01	Aporte Patronal	29.622,22
5.1.06.02	Fondo de Reserva	22.125,00
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.300,00
5.3.03.	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	1.000,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores públicos	1.000,00
5.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	5.100,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	4.600,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
5.3.14	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.200,00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	2.200,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	5.200,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	5.200,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	5.200,00
8.4.01.03	Mobiliario	3.700,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00
	TOTAL	377.449,94

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Encargada de promover y llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y culturales a la población del Cantón y sus Recintos
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** – El costo total del programa es de USD 311.557,53
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Desarrollo Humano y Social y Coordinación de Cultura, Arte, Deporte, Recreación y Bienestar Animal.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA
PROFORMA DE GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	178.137,53
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	98.337,53
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	35.436,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	27.516,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	7.920,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10.473,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	6.063,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.410,00
7.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	780,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	120,00
7.1.03.06	Alimentación	660,00
7.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	129,48
7.1.04.01	Por cargas familiares	42,36
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	87,12
7.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	37.320,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	37.320,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	14.199,05
7.1.06.01	Aporte patronal	8.136,05
7.1.06.02	Fondo de Reserva	6.063,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	79.800,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	0,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	0,00
7.3.02.	Combustibles	800,00
7.3.02.55	Combustible	800,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6.000,00

7.3.04.05	Vehículo	6.000,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	25.000,00
7.3.06.13	Capacitación a Ciudadanía	25.000,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	38.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	2.000,00
7.3.08.23	Egresos de sanidad	25.000,00
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	10.000,00
7.3.14	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10.000,00
7.3.14.08	Bienes Deportivos	10.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	133.420,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	133.420,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	133.420,00
8.4.01.03	Mobiliario	720,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.500,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	131.200,00
TOTAL		311.557,53

PROGRAMA 2.- DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** –Tiene como responsabilidad fortalecer, observar y permitir que el GAD Municipal del cantón Santa Lucía cumpla con la participación ciudadana promoción social establecida en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, permitirá que la ciudadanía, en forma individual y colectiva participe de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del GAD Municipal.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** -El monto del programa es de USD 1.249.181,91
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Desarrollo Social y Económico, Coordinación de Gestión Productiva y Agropecuaria, Coordinación de Proyectos Sociales, Coordinación de Turismo y Patrimonio, Coordinación de Cultura, Arte y Bienestar Animal, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	1.243.461,91
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	287.401,91
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	201.588,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	201.588,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	27.579,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	17.779,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.800,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	16.668,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	11.760,00
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	4.908,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	41.566,91
7.1.06.01	Aporte patronal	23.788,30
7.1.06.02	Fondo de Reserva	17.778,61
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	816.060,00
7.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	360.000,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	360.000,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	309.060,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	214.320,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	88.740,00
7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	6.000,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	32.000,00
7.3.04.17	Infraestructura	32.000,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	58.000,00
7.3.06.01	Estudios y Diseños de Proyectos	10.000,00
7.3.06.13	Capacitación a Ciudadanía	48.000,00

7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	57.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.500,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	8.000,00
7.3.08.11	Materiales de Construcción para mejoramiento de viviendas	18.000,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.500,00
7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	10.000,00
7.3.08.24	Insumos, Bienes para eventos culturales	7.000,00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	10.000,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	140.000,00
7.8.01.	TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	140.000,00
7.8.01.08	A cuentas o Fondos Especiales	140.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	5.720,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	5.720,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	5.720,00
8.4.01.03	Mobiliario	1.120,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.600,00
TOTAL		1.249.181,91

PROGRAMA 3.- MIES

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se incluye los convenios sociales entre el Ministerio de Inclusión Económica Social y el Gad Municipal del cantón Santa Lucía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** -El monto total es de USD 815.119,63
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social y Coordinación de Proyectos Sociales.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA**

GASTOS

EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MIES PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	807.619,13
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	532.119,13
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	0,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	60.344,70
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	32.904,70
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	27.440,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	394.856,40
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	394.856,40
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	76.918,03
7.1.06.01	Aporte patronal	44.026,49
7.1.06.02	Fondo de Reserva	32.891,54
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	275.500,00
7.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	4.700,00
7.3.01.01	Agua Potable	330,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	600,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	3.770,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	196.100,00
7.3.02.01	Transporte de personal	6.100,00

7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	15.000,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	175.000,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	12.000,00
7.3.04.17	Infraestructura	12.000,00
7.3.05.	ARRENDAMIENTO DE BIENES	7.200,00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios	7.200,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	55.500,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	13.500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.400,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	13.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	14.000,00
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	3.300,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	9.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	300,00
7.3.08.19	Accesorios e Insumos químicos y orgánicos	0,00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	1.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	7.500,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	7.500,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	7.500,00
8.4.01.03	Mobiliario	5.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.500,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00
TOTAL		815.119,13

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANISTICO

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Es la encargada de asesorar a la Administración Municipal en la formulación y elaboración de políticas públicas y estrategias a través del cumplimiento de los planes de desarrollo institucional, cantonal, provincial, regional y nacional y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Lucía. Tiene como objetivo implantar todos aquellos elementos de planificación urbana y rural que viabilicen el desarrollo físico – espacial, social y económico garantizando la conservación de los recursos naturales en el entorno del cantón Santa Lucía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** – El costo total del Programa es de USD 467.603,03

- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbanístico, Coordinación de Gestión de Riesgos, Coordinación de Programas, Proyectos y Estudios, Coordinación de uso, ocupación del suelo y Jefatura de Avalúos y catastro.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA
LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y URBANISTICO PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	402.570,06
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	237.603,03
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	150.768,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	141.168,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	9.600,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22.744,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	14.914,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7.830,00
7.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	780,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	120,00
7.1.03.06	Alimentación	660,00
7.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	61,56
7.1.04.01	Por cargas familiares	42,36
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	19,20
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	28.200,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	28.200,00
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	0,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35.049,47
7.1.06.01	Aporte patronal	20.135,47
7.1.06.02	Fondo de Reserva	14.914,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	164.967,03

7.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	36.967,03
7.3.01.05	Telecomunicaciones	36.967,03
7.3.04	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	10.000,00
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	8.000,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	80.000,00
7.3.06.05	Estudios y Diseños para Obras	80.000,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	38.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	13.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	3.000,00
7.3.08.21	Egresos para situación de emergencia	20.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	65.032,97
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	65.032,97
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	65.032,97
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	20.000,00
8.4.01.06	Herramientas	2.000,00
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	43.032,97
TOTAL		467.603,03

PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Dirigir, Supervisar y ejecutar las funciones y atribuciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la ordenanza de administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón y más normas conexas de registro de la propiedad y mercantil en armonía con las disposiciones técnicas de la DINARD y administrativas del GAD para brindar un servicio eficiente en beneficio de la ciudadanía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 115.904,25
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Registradora de la Propiedad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	REG.PROPIEDAD PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	114.904,25
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	90.904,25
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	69.204,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	69.204,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8.217,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	5.767,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.450,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	13.483,25
7.1.06.01	Aporte patronal	7.716,25
7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.767,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	24.000,00
7.3.07	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA	24.000,00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	24.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	1.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	1.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	0,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	0,00
8.4.01.06	Herramientas	0,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00
TOTAL		115.904,25

PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Contribuir al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos u rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como sanidad local y otros.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 676.950,07
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, unidad de control ambiental y áreas verdes, unidad de manejo de desechos sólidos, administración de espacios y servicios públicos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

**PROFORMA DE GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HIGIENE Y AMBIENTE PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	642.470,07
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	476.950,07
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	168.360,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	62.664,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	105.696,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	53.520,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	28.530,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	24.990,00
7.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	13.260,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	2.040,00
7.1.03.06	Alimentación	11.220,00
7.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	789,84
7.1.04.01	Por cargas familiares	155,16
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	634,68
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	174.000,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	174.000,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	67.020,23
7.1.06.01	Aporte patronal	38.490,23
7.1.06.02	Fondo de Reserva	28.530,00

7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	165.520,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	50.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	10.000,00
7.3.04.05	Vehículos	25.000,00
7.3.04.17	Infraestructura	15.000,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	40.000,00
7.3.06.05	Estudios y Diseños para Obras	40.000,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	75.520,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	12.600,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	21.000,00
7.3.08.11	Insumos, Bienes y Materiales Eléctricos, Construcción, Plomería	3.110,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	11.810,00
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios, Insumos, químicos y Orgánicos	27.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	34.480,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	34.480,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	34.480,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	24.520,00
8.4.01.05	Vehículos	9.960,00
TOTAL		676.950,07

PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Este programa contribuye al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos u rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como son el agua y alcantarillado, sanidad local y otros; los procesos los desarrolla de conformidad con el Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Santa Lucía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 566.274,25
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Coordinación de Producción y Distribución de Agua Potable, Coordinación de Planificación, Regulación y Control técnico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AGUA Y ALCANTARILLADO PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	540.274,25
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	298.274,25
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	148.044,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	89.988,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	58.056,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	31.310,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	18.080,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	13.230,00
7.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7.020,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	1.080,00
7.1.03.06	Alimentación	5.940,00
7.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	539,04
7.1.04.01	Por cargas familiares	42,36
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	496,68
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	68.916,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	68.916,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	42.445,21
7.1.06.01	Aporte patronal	24.365,21
7.1.06.02	Fondo de Reserva	18.080,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	242.000,00
7.3.01.	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS	68.000,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	68.000,00
7.3.04	INSATACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	22.000,00
7.3.04.17	Infraestructura	22.000,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	7.000,00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	7.000,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	135.000,00

7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	10.000,00
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios, Insumos, químicos y Orgánicos	125.000,00
7.3.14.	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	10.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	26.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	26.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	26.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	3.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	20.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00
	TOTAL	566.274,25

PROGRAMA 5.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Es la Dirección encargada de construir, fiscalizar, supervisar y mantener las obras de infraestructuras civiles, de áreas verdes, parques y demás espacios de uso público, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas ambientales y legales que demanda la ejecución de las mismas.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 3.522.106,32
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Obras Públicas Municipales, Jefatura de parque automotor y taller de mantenimiento, Jefatura de construcción, mantenimiento de edificaciones, Jefatura de fiscalización.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA GASTOS EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OBRAS PÚBLICAS PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	3.387.106,32
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	527.106,32
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	234.264,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	153.840,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	80.424,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	55.685,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	32.165,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	23.520,00

7.1.03	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	9.360,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	1.440,00
7.1.03.06	Alimentación	7.920,00
7.1.04	SUBGRUPO 4.-SUBSIDIOS	638,28
7.1.04.01	Por cargas familiares	126,96
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	511,32
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	151.716,00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	0,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	151.716,00
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	0,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	75.443,04
7.1.06.01	Aporte patronal	43.278,04
7.1.06.02	Fondo de Reserva	32.165,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.270.600,00
7.3.02	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	250.000,00
7.3.02.55	Combustibles	250.000,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	205.600,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	56.600,00
7.3.04.17	Infraestructura	149.000,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	815.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	50.000,00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	275.000,00
7.3.08.11.01	Adquisición de material de préstamo importado	75.000,00
7.3.08.11.02	Adquisición de materiales de construcción	160.000,00
7.3.08.11.06	Adquisición de luminarias tipo led	40.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	490.000,00
7.5.	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	1.589.400,00
7.5.01	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.589.400,00
7.5.01.01	De Agua Potable	661.900,00
7.5.01.01.01	Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una planta de tratamiento de agua potable modular compacta de 30 lps	560.000,00
7.5.01.01.03	Repotenciación de planta de agua potable del recinto Fátima del cantón Santa Lucía provincia del Guayas	101.900,00

7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	206.000,00
7.5.01.04.01	Construcción de aceras y bordillos en varias calles del recinto El Mate del cantón Santa Lucía	206.000,00
7.5.01.05	De Transportes y Vías	292.500,00
7.5.01.05.01	Pavimentación asfáltica en centros poblados del Cantón Santa Lucía	200.000,00
7.5.01.05.02	Rehabilitación con pavimento rígido en calle Miguel Triviño y Juan José Guerra del cantón Santa Lucía	92.500,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	429.000,00
7.5.01.07.01	Construcción de cerramiento y nuevo cuerpo de bóvedas en el cementerio general del cantón Santa Lucía	229.000,00
7.5.01.07.02	Construcción de cancha de uso múltiple	90.000,00
7.5.01.07.03	Construcción de letrinas en varios recintos del cantón Santa Lucía	60.000,00
7.5.01.07.04	Construcción de infraestructura en el parque automotor para almacenamiento de combustible para maquinarias del Gad Municipal	50.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	135.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	135.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	135.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	0,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	135.000,00
TOTAL		3.522.106,32

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad. Las asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto, se considera el pago de los intereses de los diferentes créditos que tiene el GAD Municipal con el Banco del Estado.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto de la ejecución del programa es de USD 503.087,06
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, Dirección Financiera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTOS COMUNES PP2026
5	GASTOS CORRIENTES	503.087,06
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	10.000,00
5.1.07	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	10.000,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	10.000,00
5.6.	GASTOS FINANCIEROS	337.067,06
5.6.01.	TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN	20.000,00
5.6.01.02	Intereses por Bonos del Estado colocados en el Mercado Nacional	0,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos Valores	20.000,00
5.6.02.	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	317.067,06
5.6.02.01	Sector Público Financiero	310.133,06
5.6.02.05	Seguridad Social	0,00
5.6.02.06	Comisiones y Otros Cargos	6.934,00
5.7.	GRUPO 7.- OTROS GASTOS CORRIENTES	28.700,00
5.7.01.	SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	20.000,00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	20.000,00
5.7.02.	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	8.700,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	5.200,00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	2.000,00
5.7.02.16	Obligaciones con el IESS por Responsabilidad Patronal	0,00
5.7.02.18	Intereses por Mora Patronal al IESS	0,00
5.7.02.19	Devoluciones	1.500,00
5.8.	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	127.320,00
5.8.01.	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	127.320,00
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Autónomas	127.320,00
TOTAL		503.087,06

PROGRAMA 2.- SERVICIO DE LA DEUDA

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad, además del pago del capital de los diferentes créditos que tiene el GAD. MUNICIPAL con el Banco del Estado
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto de la ejecución del programa es de USD 1.235.327,45
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, Dirección Financiera

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCÍA
GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO 2026**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OTROS GASTOS COMUNES PP2026
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	102.805,00
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	102.805,00
7.1.07.	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	102.805,00
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	7.500,00
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	85.305,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	10.000,00
9.	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.132.522,45
9.6.	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	612.655,91
9.6.02.	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	612.655,91
9.6.02.01	Al Sector Publico Financiero	612.655,91
9.7	PASIVO CIRCULANTE	519.866,54
9.7.01	Deuda Flotante	519.866,54
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	519.866,54
	TOTAL	1.235.327,45

Una vez detallado por área los programas presupuestarios, se presenta cuadro resumen de gastos por programas con su respectiva asignación para el año 2025.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTA LUCIA**

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

EJERCICIO FINANCIERO 2026

N.-	PROGRAMAS	ASIGNACIÓN	%
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.294.429,54	11,34%
2	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	279.443,52	2,45%
3	POLICÍA, JUSTICIA Y VIGILANCIA	377.449,94	3,31%
4	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	311.557,53	2,73%
5	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	1.249.181,91	10,94%
6	MIES	815.119,13	7,14%
7	ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	467.603,03	4,10%
8	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	115.904,25	1,02%
9	HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	676.950,07	5,93%
10	AGUA Y ALCANTARILLADO	566.274,25	4,96%
11	OBRAS PÚBLICAS	3.522.106,32	30,86%
12	GASTOS COMUNES	1.738.414,51	15,23%
	TOTAL DE GASTOS	11.414.434,00	100%

4. APLICACIÓN DEL ART.249 DEL COOTAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el COOTAD, Art. 249 en el cual indica que no se aprobará el presupuesto del Gad Municipal si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, se detalla la respectiva aplicación en el Presupuesto Municipal para el año 2026.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS PRESUPUESTADOS 2026

1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	252.000,00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	107.800,00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.178.631,80
1.9.	OTROS INGRESOS	60.000,00
2.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	5.764.990,62
	TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.363.422,42
	ART.249 COOTAD 10%	836.342,24

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

1.PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	175.000,00
Proyecto Bachiller Digital	130.000,00
Proyecto Cursos vacacionales	25.000,00
Proyecto escuelas permanentes de deporte	20.000,00
2.PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	726.372,80
Proyecto Ciudad Digital-Puntos Wifi	360.000,00
Proyecto de políticas públicas de interculturalidad, ética y empoderamiento dirigido a: niños, niñas, adolescentes, adultos y grupos de atención prioritaria del Cantón Santa Lucía.	35.000,00
Proyecto de ayudas técnicas para adultos mayores y personas con discapacidad de la cabecera cantonal y recintos del Cantón Santa Lucía	10.000,00
Proyecto mejoramiento y/o rehabilitación de viviendas de grupos de atención prioritaria del Cantón Santa Lucía, que se encuentran en situación de riesgo por desastres naturales o antropogénicos	18.000,00
Proyecto Alimentando con Amor	88.740,00
Financiamiento Consejo Cantonal de Protección de derechos	140.000,00
Financiamiento Junta Cantonal de Protección de derechos	74.632,80
3.PROGRAMA MIES	215.500,00
Externalización del servicio de alimentación para los centros de desarrollo infantil, niños y niñas del convenio de cooperación con el ministerio de inclusión económica y social	175.000,00
Adquisición de kits de víveres no perecibles para los 30 usuarios del proyecto AFA-CUFA, en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social Mies y el Gad Municipal del Cantón Santa Lucía	13.500,00
Contratación de un Facilitador para los diferentes talleres de los diferentes proyectos sociales en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía	15.000,00
Mantenimiento de infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil	12.000,00
4.PROGRAMA OBRAS COMUNALES	60.000,00
Construcción de letrinas en varios recintos del cantón Santa Lucía	60.000,00
TOTAL	1.176.872,80
%	14,07%

5. DISPOSICIONES GENERALES

Para garantizar la plena ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, las dependencias municipales observarán las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.

SEGUNDA. - Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.

TERCERA. - Corresponde a la Dirección de Gestión Financiera, la responsabilidad de la ejecución del presupuesto e implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

CUARTA. - Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos actualizado y expedido por el Ministerio de Finanzas en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal.

QUINTA. - Prohíbase la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.

SEXTA. - El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales, ingresará a la tesorería de la Municipalidad a formar el fondo general del mismo.

SÉPTIMA. - La tesorería municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el señor tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.

OCTAVA. - La Jefatura de Tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

NOVENA. - Queda prohibido al Tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del Director de Gestión Financiera que estén de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - Ningún funcionario, servidor público o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor Director de Gestión Financiera y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director de Gestión Financiera, Jefe de Rentas o Tesorera Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la tesorería municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.

DÉCIMA TERCERA. - Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el Director de Gestión Financiera, Jefe de Rentas y el Tesorero Municipal para proceder al cobro.

DÉCIMA QUINTA. - Serán sancionados los funcionarios, servidores públicos y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere este artículo para aquellos recaudadores facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.

DÉCIMA SEXTA. - Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el Tesorero Municipal depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La recaudación de los fondos ajenos que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción de institución alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - El GAD Municipal retendrá el 10% por derecho de Recaudación de los fondos ajenos correspondiente a terceros; para lo cual se observará el valor que conste en el instrumento legal respectivo suscrito entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. - La Tesorería Municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera.

VIGÉSIMA. - La Dirección de Gestión Financiera podrá entregar a través de la Tesorería previo acta de entrega - recepción, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaría, recaudadoras ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registros de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad. Estos funcionarios caucionados serán personal y pecuniariamente responsables ante la tesorería municipal de los valores recibidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 68 del Código Tributario, el señor Alcalde o el Director de Gestión Financiera en el ejercicio de sus funciones aplicarán e interpretarán, por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por el señor Alcalde o el Director de Gestión Financiera con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formularán la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y el señor tesorero municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director financiero.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el tesorero municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

VIGÉSIMA QUINTA. - La unidad de contabilidad presentará cada trimestre los estados financieros al Director de Gestión Financiera para su revisión, control y envío de información al ente rector de las finanzas públicas.

VIGÉSIMA SEXTA. - En contabilidad presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Para los efectos de contabilidad presupuestaria, los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Cada partida de egresos, constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección de Gestión Financiera y Jefatura de Presupuesto, de que exista saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas.

VIGÉSIMA NOVENA. - Para la concesión de cupos de gasto, las dependencias municipales están obligadas a mandar una solicitud de cupo de gastos en la segunda quincena de cada mes a la dirección financiera, indicando el destino de los fondos solicitados.

TRIGÉSIMA. - La Dirección de Gestión Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen las transferencias que se estimen necesarias antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - En la Dirección de Gestión Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije el señor Alcalde.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige el COOTAD, en las secciones Séptima, Octava, Novena y Décima sobre las reformas al presupuesto en sus artículos 255 al 262 de la citada norma.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuera su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el Alcalde y asegurada la financiación de las obras. El señor Alcalde ordenará su inicio al mismo tiempo que se abrirá una cuenta especial para controlar su inversión.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado por el señor Alcalde Municipal, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Los gastos serán autorizados de manera exclusiva y previamente por el señor Alcalde Municipal, o si fuere el caso por el Director de Gestión Financiera, previa autorización de la máxima autoridad.

TRIGÉSIMA SEXTA. - El Director de Gestión Financiera, informará periódicamente al señor Alcalde Municipal sobre el estado de las partidas a fin que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Todos los pagos lo efectuará el Tesorero Municipal, mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (transferencias) por medio del Banco Central de Ecuador a favor del interesado o su representante legal.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por la máxima autoridad sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero Municipal.

TRIGÉSIMA NOVENA. - No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor Alcalde Municipal determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

CUADRAGÉSIMA- La Dirección de Gestión Financiera queda facultada para restringir los gastos variables o estrictamente necesaria, procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Corresponde al Tesorero Municipal actuar en calidad de Juez de Coactivas de manera indelegable. Previa autorización del señor Alcalde Municipal en el caso que se estime pertinente, los servidores públicos de la Procuraduría Síndica Municipal prestarán la asesoría jurídica necesaria. Los servidores públicos de la Jefatura de Tesorería coordinarán con el Director de Gestión Financiera en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigible que se mantienen en ventanillas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - El Tesorero Municipal deberá vigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - El Tesorero Municipal, elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la Alcaldía Municipal y la Dirección de Gestión Financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Conforme a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial N.- 294 del 06 de octubre del 2010 y sus correspondientes reformas;

se unifican los componentes que constituyen el ingreso de autoridades, funcionarios, servidores públicos y trabajadores.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no especificadas requerían autorización previa del señor Alcalde Municipal.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - Para el pago de las remuneraciones mensuales unificadas se aplicará lo establecido en la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y su Anexo respectivo, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de fecha 29 de diciembre de 2016, reformó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015; y además se deberá aplicar lo establecido en la **“ORDENANZA DE ESCALA DE PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA; CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0060 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, ANEXO Y LA REFORMA EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016-0306 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016”**, aprobada por el GADMCSL.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Los grados establecidos en los distributivos de remuneraciones serán conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de fecha 29 de diciembre de 2016, el cual reformó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015; y lo estipulado en la **“ORDENANZA DE ESCALA DE PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA; CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0060 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, ANEXO Y LA REFORMA EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016-0306 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016”**, aprobada por el GADMCSL.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del Alcalde Municipal quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.

QUINCUAGÉSIMA. - Todo contrato o nombramiento, previo a comprometer el gasto deberá disponer de la respectiva asignación presupuestaria y la observancia del debido proceso determinado en la LOSEP, su reglamento y demás normas expedidas por el ente rector.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - La sección de contabilidad presentará a la Dirección de Gestión Financiera en forma obligatoria cada trimestre los estados financieros establecido en la ley.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. -El Alcalde Municipal, funcionario o cualquier otro servidor público que ordene el uso indebido de fondos, será responsable personal y pecuniariamente.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - Los valores que corresponden a: Saldos en Caja Bancos, Cuentas por Cobrar, De anticipo de Fondos, y en cuentas por pagar al cierre del ejercicio financiero del 2025 se incorporarán como componente inicial del ejercicio 2026.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - La presente ordenanza de conformidad al artículo 248 del COOTAD entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026.

6. ANEXOS

6.1. Se presenta tabla de ingresos a nivel de ítem presupuestario.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA

ESTIMACION PROVISIONAL DE INGRESOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2026		
CODIGO	DENOMINACION	PROPUESTA 2026
	INGRESOS TOTALES	11.414.434,00
1	INGRESOS CORRIENTES	3.751.258,89
1.1.	IMPUESTOS	660.000,00
1.1.01	SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	35.000,00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	35.000,00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	515.000,00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos.	130.000,00
1.1.02.02	A los Predios Rústicos.	250.000,00
1.1.02.06	De Alcabalas	70.000,00
1.1.02.07	A los Activos Totales	65.000,00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	110.000,00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios.	110.000,00
1.1.07.99	Otros Impuestos No Especificados.	0,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	492.827,09
1.3.01	TASAS GENERALES	470.827,09
1.3.01.02	Acceso a lugares públicos	8.265,37
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	21.000,00
1.3.01.07	Venta de Bases	18.000,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas	
1.3.01.11.01	Reg. Propiedad, inscripciones. Registros y Matriculas	140.000,00
1.3.01.11.02	Reg. Propiedad, Mercantil Inscripciones. Registros y Matriculas	10.000,00
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes.	0,00
1.3.01.14	Servicios de Rastro	35.000,00
1.3.01.16	Recolección de Basura Y aseo publico	101.261,72
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	12.000,00
1.3.01.20	Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	100,00

1.3.01.21	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	100,00
1.3.01.24	Alumbrado público	100,00
1.3.01.99	Otras Tasas	125.000,00
1.3.04	CONTRIBUCIONES	22.000,00
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	0,00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	0,00
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	22.000,00
1.3.04.99	Otras Tasas	0,00
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	252.000,00
1.4.02	Venta de Productos y Materiales	1.000,00
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de instalación de Agua Potable	1.000,00
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	251.000,00
1.4.03.01	Agua Potable	215.000,00
1.4.03.03	Alcantarillado	36.000,00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	107.800,00
1.7.01	RENTAS DE INVERSIONES	10.000,00
1.7.01.02	Intereses y Comisiones de Títulos-Valores	10.000,00
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	69.500,00
1.7.02.02	Edificios y Locales (Mercado Local Comercial)	66.000,00
1.7.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS	3.500,00
1.7.03	INTERESES POR MORA	16.000,00
1.7.03.01	Tributaria	16.000,00
1.7.04	MULTAS	12.300,00
1.7.04.01	Tributarias	1.800,00
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales.	1.500,00
1.7.04.04	Incumplimiento de contratos	8.000,00
1.7.04.99	Otras Multas	1.000,00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.178.631,80
1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.178.631,80
1.8.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	2.178.631,80

1.9	OTROS INGRESOS	60.000,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	60.000,00
1.9.04.99	Otros No especificados	60.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.853.474,19
2.4.	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	88.483,57
2.4.02.	BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES	88.483,57
2.4.02.01	Terrenos	40.000,00
2.4.02.99	Otras ventas de bienes inmuebles	48.483,57
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	5.764.990,62
2.8.01	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público	5.733.474,19
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	5.083.474,19
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	650.000,00
2.8.01.02.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	650.000,00
2.8.01.06	De entidades financieras publicas	0,00
2.8.01.11	De convenios legalmente suscritos	0,00
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	31.516,43
2.8.06.54	Del PGE a los GADS para preservar patrimonio arquitectónico	31.516,43
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.809.700,92
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0,00
3.6.02	Financiamiento Público Interno	0,00
3.6.02.01	Del Sector Publico Financiero	0,00
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	449.534,00
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos	449.534,00
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central.	439.534,00
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión.	10.000,00
3.7.01.04	De Préstamos	0,00
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.360.166,92
3.8.01.	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.360.166,92
3.8.01.01	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.105.166,92
3.8.01.01.01	De Cuentas por Cobrar Valores exigibles años anteriores	350.000,00
3.8.01.01.02	De Cuentas por Cobrar IVA	0,00
3.8.01.01.03	De Cuentas por cobrar P.G.E.	755.166,92
3.8.01.02	De anticipo de fondos	0,00

3.8.01.07	De Anticipos por Devengar B/S de Ejercicios Anteriores de Gads	105.000,00
3.8.01.08	De Anticipos x Devengar y empresas públicas Obras	150.000,00

6.2. Se detalla tabla de gastos por programa y su respectiva asignación para el año 2026.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA LUCIA**

GASTOS

EJERCICIO FINANCIERO 2026

	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN
5	GASTOS CORRIENTES	2.418.710,07
51	GASTOS EN PERSONAL	1.521.323,01
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	291.800,00
56	GASTOS FINANCIEROS	337.067,06
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	141.200,00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	127.320,00
7	GASTOS DE INVERSIÓN	7.419.348,52
71	GASTOS EN PERSONAL	2.651.501,49
73	BIENES Y SERVICIOS	3.038.447,03
75	OBRAS PÚBLICAS	1.589.400,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	0,00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	140.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	443.852,97
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	443.852,97
9	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	1.132.522,45
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	612.655,91
97	PASIVO CIRCULANTE	519.866,54
	TOTAL	11.414.434,00

6.3. Se presenta cuadro de variaciones de ingresos y gastos de año 2024, 2025 y 2026

CUADRO DE VARIACIONES DE ASIGNACIONES DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	2024 - 2025 %	PRESUPUESTO 2026	2025 - 2026 %
1 INGRESOS CORRIENTES	3.462.981,57	3.177.111,46	-8%	3.751.258,89	18%
11 IMPUESTOS	540.129,45	550.000,00	2%	660.000,00	20%
13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	484.579,79	477.780,00	-1%	492.827,09	3%
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	205.300,00	209.000,00	2%	252.000,00	21%
17 RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	64.500,00	67.500,00	5%	107.800,00	60%
18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.068.472,33	1.816.831,46	-12%	2.178.631,80	20%
19 OTROS INGRESOS	100.000,00	56.000,00	-44%	60.000,00	7%
2 INGRESOS DE CAPITAL	5.361.435,43	5.109.273,41	-5%	5.853.474,19	15%
24 VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	135.000,00	445.000,00	230%	88.483,57	-80%
28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIÓN	5.226.435,43	4.664.273,41	-11%	5.764.990,62	24%
3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	350.000,00	1.118.560,96	220%	1.809.700,92	62%
36 FINANCIAMIENTO PÚBLICO	0,00	0,00	-	0,00	-
37 SALDOS DISPONIBLES	0,00	42.500,00	-	449.534,00	958%
38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	350.000,00	1.076.060,96	207%	1.360.166,92	26%
TOTAL DE INGRESOS	9.174.417,00	9.404.945,83	3%	11.414.434,00	21%

CUADRO DE VARIACIONES DE ASIGNACIONES DE GASTOS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	2024 - 2025 %	PRESUPUESTO 2026	2025 - 2026 %
5 GASTOS CORRIENTES	1.977.242,45	2.164.580,01	9%	2.418.710,06	12%
51 GASTOS EN PERSONAL	1.238.827,51	1.345.347,70	9%	1.521.323,00	13%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	435.714,00	397.356,00	-9%	291.800,00	-27%
56 GASTOS FINANCIEROS	200.886,42	307.170,55	53%	337.067,06	10%
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	14.559,20	15.444,00	6%	141.200,00	814%
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	87.255,32	99.261,76	14%	127.320,00	28%
7 GASTOS DE INVERSIÓN	6.472.275,19	6.385.109,03	-1%	7.419.348,52	16%
71 GASTOS EN PERSONAL	2.769.100,19	2.698.321,28	-3%	2.651.501,49	-2%
73 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	2.223.675,00	1.834.426,81	-18%	3.038.447,03	66%
75 OBRAS PÚBLICAS	1.320.000,00	1.697.360,94	29%	1.589.400,00	-6%
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	59.500,00	55.000,00	-8%	0,00	-100%
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSIÓN	100.000,00	100.000,00	0%	140.000,00	40%
8 GASTOS DE CAPITAL	388.254,00	199.357,25	-49%	443.852,97	123%
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	388.254,00	199.357,25	-49%	443.852,97	123%
9 GASTOS DE FINANCIAMIENTO	336.645,36	655.899,54	95%	1.132.522,45	73%
96 AMORTIZACIÓN DE DEUDA	336.645,36	440.899,54	31%	612.655,91	39%
97 PASIVO CIRCULANTE	0,00	215.000,00	-	519.866,54	142%
TOTAL DE GASTOS	9.174.417,00	9.404.945,83	3%	11.414.434,00	21%

6.4. Se detalla cuadros con resumen de gastos de personal por tipo de contratación para el año 2026, información proporcionada por la jefatura de talento humano institucional.

TIPO DE CONTRATACION	INGRESO ANUAL	13° SUELDO	14° SUELDO	A. PAT.	FDO. RES.	TOTALES
NOMBRAMIENTO	1.584.756,00	132.063,00	58.800,00	178.533,27	132.063,00	2.086.215,27
CONTRATO OCASIONAL	694.944,00	57.912,00	53.410,00	77.745,24	57.911,61	941.922,85
CODIGO DE TRABAJO	316.992,00	26.416,00	23.510,00	36.190,97	26.416,00	429.524,97
PROYECTO MIES (PERSONAL)	394.856,40	32.904,70	27.440,00	44.026,49	32.891,54	532.119,13
TOTAL	2.991.548,40	249.295,70	163.160,00	336.495,97	249.282,15	3.989.782,21

NOMBRAMIENTOS	INGRESO ANUAL	13° SUELDO	14° SUELDO	A. PAT.	FDO. RES.	TOTALES
ADMINISTRACIÓN GENERAL	581.976,00	48.498,00	17.150,00	66.636,25	48.498,00	762.758,25
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	190.776,00	15.898,00	7.350,00	21.271,52	15.898,00	251.193,52
COMISARIA MUNICIPAL	66.036,00	5.503,00	3.920,00	7.363,01	5.503,00	88.325,01
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	27.516,00	2.293,00	1.470,00	3.068,03	2.293,00	36.640,03
DESARROLLO HUMANO	201.588,00	16.799,00	8.820,00	22.477,06	16.799,00	266.483,06
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	141.168,00	11.764,00	5.390,00	15.827,28	11.764,00	185.913,28
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	69.204,00	5.767,00	2.450,00	7.716,25	5.767,00	90.904,25
MEDIO AMBIENTE	62.664,00	5.222,00	2.450,00	6.987,04	5.222,00	82.545,04
AGUA POTABLE	89.988,00	7.499,00	3.430,00	10.033,66	7.499,00	118.449,66
OBRAS PÚBLICAS	153.840,00	12.820,00	6.370,00	17.153,16	12.820,00	203.003,16
TOTAL	1.584.756,00	132.063,00	58.800,00	178.533,27	132.063,00	2.086.215,27

CONTRATOS OCASIONALES	INGRESO ANUAL	13° SUELDO	14° SUELDO	A. PAT.	FDO. RES.	TOTALES
ADMINISTRACIÓN GENERAL	64.764,00	5.397,00	4.410,00	7.415,48	5.397,00	87.383,48
COMISARIA MUNICIPAL	158.268,00	13.189,00	12.740,00	17.646,88	13.189,00	215.032,88
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	37.320,00	3.110,00	2.450,00	4.161,18	3.110,00	50.151,18
DESARROLLO HUMANO	11.760,00	980,00	980,00	1.311,24	979,61	16.010,85
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	28.200,00	2.350,00	1.960,00	3.208,99	2.350,00	38.068,99
MEDIO AMBIENTE	174.000,00	14.500,00	14.210,00	19.401,00	14.500,00	236.611,00
AGUA POTABLE	68.916,00	5.743,00	5.390,00	7.684,13	5.743,00	93.476,13
OBRAS PÚBLICAS	151.716,00	12.643,00	11.270,00	16.916,33	12.643,00	205.188,33
TOTAL	694.944,00	57.912,00	53.410,00	77.745,24	57.911,61	941.922,85

CONTRATOS CODIGO DE TRABAJO	INGRESO ANUAL	13° SUELDO	14° SUELDO	A. PAT.	FDO. RES.	TOTALES
ADMINISTRACIÓN GENERAL	14.100,00	1.175,00	980,00	1.614,45	1.175,00	19.044,45
COMISARIA MUNICIPAL	41.196,00	3.433,00	2.940,00	4.612,33	3.433,00	55.614,33
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	7.920,00	660,00	490,00	906,84	660,00	10.636,84
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	9.600,00	800,00	480,00	1.099,20	800,00	12.779,20
MEDIO AMBIENTE	105.696,00	8.808,00	8.330,00	12.102,19	8.808,00	143.744,19
AGUA POTABLE	58.056,00	4.838,00	4.410,00	6.647,41	4.838,00	78.789,41
OBRAS PÚBLICAS	80.424,00	6.702,00	5.880,00	9.208,55	6.702,00	108.916,55
TOTAL	316.992,00	26.416,00	23.510,00	36.190,97	26.416,00	429.524,97

PROYECTO MIES (PERSONAL)	INGRESO ANUAL	13° SUELDO	14° SUELDO	A. PAT.	FDO. RES.	TOTALES
PROYECTO MIES (PERSONAL)	394.856,40	32.904,70	27.440,00	44.026,49	32.891,54	532.119,13

BENEFICIOS SOCIALES CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO INDEFINIDO DE TRABAJO	SUBSIDIO FAMILIAR	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	ALIMENTACION	TRANSPORTE
	493,80	2.145,48	31.680,00	5.760,00
TOTAL			40.079,28	

OTRO INGRESOS A SERVIDORES PUBLICOS (LIQUIDACIÓN DE HABERES)	142.963,00
--	------------

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía, a cinco días de diciembre de dos mil veinticinco. -



Firmado electrónicamente por:
UBALDO ISIDRO
URQUIZO MORA
Validar únicamente con FirmaMC

Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquiza Mora
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SANTA LUCÍA**



Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON
MALDONADO LALAMA
Validar únicamente con FirmaMC

Ab. Moisés Maldonado Lalama
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL.**

Abg. Moisés Maldonado Lalama, **SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL Y GENERAL INSTITUCIONAL DEL GADM DEL CANTON SANTA LUCÍA. -CERTIFICO: Que la " ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA",** fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Santa Lucía, en las sesiones ordinarias celebradas el veintisiete de noviembre, y cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Santa Lucía, 05 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON
MALDONADO LALAMA
Validar únicamente con FirmaMC

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL.**



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **"ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA".**

Santa Lucía, 05 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
UBALDO ISIDRO
URQUIZA MORA

Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Med. Ubaldo Urquiza Mora
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON SANTA LUCÍA**



Certifico que el señor Tnlgo. Med. Ubaldo Urquiza Mora, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, sancionó y ordenó la promulgación de la " **ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA**" el cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Santa Lucía, 05 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON
MALDONADO LALAMA

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL.**





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.